

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Rad. No. 2022-0194, Verbal sumario de adjudicación judicial de apoyos para BLANCA SOFIA RODRIGUEZ DE PÁEZ.

Teniendo en cuenta que la acción de la referencia fue subsanada y atendiendo a la prelación de los derechos fundamentales de la ciudadana a proteger con la búsqueda del otorgamiento de los apoyos respectivos, se dispone:

1. Admitir la demanda de adjudicación judicial de apoyos interpuesta por el señor IVAN SANTIAGO PAEZ RODRIGUEZ, en calidad de hijo de la señora BLANCA SOFIA RODRIGUEZ DE PAEZ, en favor y relación de la última en mención.
2. Imprimase a esta demanda el trámite establecido para el proceso verbal sumario, reglado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, entendiendo que el proceso de marras se nomina o corresponde al llamado “*de adjudicación judicial de apoyos con vocación de permanencia*”, con arreglo a lo ilustrado por la Corte Suprema de Justicia en el auto AC3056-2021 del 28 de julio de 2.021.
3. Notifíquese de la actual admisión a la persona en cuyo favor se propone la demanda, la señora BLANCA SOFIA RODRIGUEZ DE PAEZ, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, en la forma prevista a fin de que se sirva dar contestación a aquella y, si es del caso, se oponga o acepte lo pretendido.

Para efectos de notificar a la posible beneficiaria de los apoyos y como ajuste razonable para lograr dicho objetivo, se ordena a la Asistente Social del Juzgado se desplace hasta el lugar de residencia de la ciudadana a proteger y proceda a enterarla de la admisión de la acción y le explique sobre posibilidades con las que ella cuenta a nivel jurídico procesal, dejando constancia del procedimiento de comunicación realizado.

Ahora bien, en caso en que la Asistente Social perciba que la protegida a notificar no entiende o no comprende a plenitud el acto de enteramiento, deberá dejar constancia de dicha situación a fin de que se proceda por auto separado a designarle el respectivo curador Ad-Litem.

4. Notifíquese por Secretaría de forma personal la admisión de la acción referenciada a los señores BLANCA MIREYA y ALEX EDUARDO PAEZ RODRIGUEZ, y córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días en forma virtual, a fin de que se pronuncien si es su deseo actuar como apoyo, respecto de dicho pedimento.
5. Ordenar a la Asistente Social adscrita al Despacho, proceda en un término de quince (15) días, tal como lo establece el artículo 2.8.2.6.5. del decreto 487 de 2.022, a elaborar y presentar el informe de valoración de apoyos de que trata el artículo 56 de la ley 1996 de 2.019 para el presente asunto.

Así mismo, se aclara que tal tarea se impone a la servidora mencionada atendiendo a las instrucciones emanadas de la misma Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC 4563-2022 del 20 de abril de 2.022, con ponencia de la Doctora MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ.

5. Se faculta provisionalmente al demandante, señor IVAN SANTIAGO PAEZ RODRIGUEZ, para actuar en calidad de persona de apoyo de su madre, la señora BLANCA SOFIA RODRIGUEZ DE PAEZ, para desarrollar en nombre de la segunda un acto jurídico específico: realizar los diligenciamientos necesarios para el cobro de su pensión de vejez de su señora madre BLANCA SOFIA RODRIGUEZ DE PAEZ, en lo relacionado con el pago de la mesada pensional, sin retroactivo, el cual sólo podrá obtener facultad para hacerlo cuando se resuelva de fondo la acción.
6. Una vez notificados los convocados y realizado y allegado el informe por parte de la Asistente Social adscrita al Juzgado, ingrésese nuevamente el proceso al despacho para su trámite.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e964c256d63d10b50dbed656a8948dcc33a511b86c48cb8d548e9552e3abf8c**

Documento generado en 12/10/2022 03:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>